En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23/11/2023, sobre el expediente 30/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RLT ejercicio 2023, que se hace público resumido por capítulos:

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 30/2023** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	233	Otras indemnizaciones (plenos, comisiones informativas	2.908
920	22110	Productos de Limpieza	1.800
920	22199	Otros suministros	2.429
920	224	Primas de seguros	6.750,31
920	233	Otras indemnizaciones (tribunales)	1.612,69
920	22602	Publicidad y Propaganda	1.300
932	22708	Servicios de Recaudación OAR	3.200
		TOTAL	20.000

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:





# AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA Plaza de la Libertad, 1 06870 LA GARROVILLA (Badajoz) Teléfono 924335011 Fax 924335043

# Alta en Partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Aplicación para la financiación de crédito RLT	20.000
	TOTAL INGRESOS	20.000

## 3.º JUSTIFICACIÓN

Por la necesidad de realizar pagos en el capítulo 2 área de gasto 9 en el vigente presupuesto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.



